

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-201-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA¿

Ruc/código :	20605224807	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO BJK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Referente a la forma de pago a favor del contratista en 02 pagos: 60% contra entrega de los ascensores y 40% al terminó de la prestación, es discriminante y exagerado. Se solicita al comite se considere tambien 03 pagos:

1. Adelanto directo del 30% del monto total del contrato, (contra carta fianza) del monto del contrato.
2. Puesto los ascensores en almacen del area usuaria un pago del 30% del monto total del contrato.
3. Despues de la entrega total al 100% de los bienes, pago del 40% del monto total del contrato.

Asi mismo el ejecutar financieramente el 100% de la fabricacion e importacion de los 03 ascensores y hasta la entrega de los mismos para un pago parcial del 60 % del monto del contrato estaria direccionando solo a grandes empresas, limitando a las empresas mypes a participar. Por lo que; mas del 80% de ejecucion del contrato esta destinado a gastos de fabricacion, importacion y nacionalizacion de los 03 ascensores.

El adelanto directo garantiza una mejor efectividad del cumplimiento de contrato.

El otorgar adelanto directo no estaria vulnerando la norma de la ley de contrataciones con el estado, al contrario lo cual promovera la pluralidad de mas postores y la libre igualdad de trato y oportunidades, toda vez que solo 03 postores presentaron su oferta al anterior procedimiento de seleccion, el mismo que obtuvo como resultado desierto por falta de mayor postores.

Asi mismo por la situacion economica y politica del pais considerar se incluya adelanto directo.

Promovera la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE, Ley 30225. Artículo 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación. Con la finalidad de promover la pluralidad de más postores se modificó la forma de pago en el proceso anterior. Así mismo indicar que la causal de declaratoria de desierto fue por incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-201-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA¿

Ruc/código :	20605224807	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO B.J.G. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Referente a la forma de pago a favor del contratista en 02 pagos: 60% contra entrega de los ascensores y 40% al término de la prestación, es discriminante y exagerado. Se solicita al comité se considere también 03 pagos:

1. Adelanto directo del 30% del monto total del contrato, (contra carta fianza) del monto del contrato.
2. Puesto los ascensores en almacén del área usuaria un pago del 30% del monto total del contrato.
3. Después de la entrega total al 100% de los bienes, pago del 40% del monto total del contrato.

Así mismo el ejecutar financieramente el 100% de la fabricación e importación de los 03 ascensores y hasta la entrega de los mismos para un pago parcial del 60 % del monto del contrato estaría direccionando solo a grandes empresas, limitando a las empresas mypes a participar. Por lo que; más del 80% de ejecución del contrato está destinado a gastos de fabricación, importación y nacionalización de los 03 ascensores.

El adelanto directo garantiza una mejor efectividad del cumplimiento de contrato.

El otorgar adelanto directo no estaría vulnerando la norma de la ley de contrataciones con el estado, al contrario lo cual promovería la pluralidad de más postores y la libre igualdad de trato y oportunidades, toda vez que solo 03 postores presentaron su oferta al anterior procedimiento de selección, el mismo que obtuvo como resultado desierto por falta de mayor postores.

Así mismo por la situación económica y política del país considerar se incluya adelanto directo.

Promovera la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 17 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE, Ley 30225. Artículo 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación. Con la finalidad de promover la pluralidad de más postores se modificó la forma de pago en el proceso anterior. Así mismo indicar que la causal de declaratoria de desierto fue por incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-201-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA¿

Ruc/código : 20605224807

Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : GRUPO B.J.G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 23:41:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Referente a requisitos para firma de contrato, las bases de licitación exigen:

a) Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.

Solicitamos se considere también la facultad de optar como garantía de fiel cumplimiento de contrato: la retención correspondiente de conformidad en el marco del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

Lo cual promoverá la pluralidad de más postores y la libre igualdad de trato y oportunidades, toda vez que solo 03 postores presentaron su oferta al anterior procedimiento de selección, el mismo que obtuvo como resultado desierto por falta de mayor postores.

Así mismo por la situación económica y política del país consideramos que se incluya el mismo.

Promoverá la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico

Numeral: II

Literal: 2.3

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE, Ley 30225. Artículo 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación. Ya que la forma de entrega es única y la retención del 10% es solo cuando cumple con el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento ...En los contratos periódicos de suministro de bienes¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-201-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA¿

Ruc/código :	20605224807	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO BJB SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Referente a:

Motor con certificado UNE EN 81.1.

Solicitamos al comite de seleccion retirar y/o suprimir el parrafo en mencion. Toda vez que, dicho certificado UNE EN 81.1 se otorga al conjunto completo del ascensor y no por componente y/o pieza. Por lo que, bastaria solo con presentar el certificado UNE EN 81.1 del conjunto integral del ascensor, Exigido en las bases de licitacion de la pag. 19. Por lo contrario se estaria solicitando informacion inexacta al solicitar dicho certificado UNE ENE 81.1 solo del motor.

Promovera la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE, Ley 30225. Artículo 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación. La norma UNE 81.1 aborda diversos aspectos relacionados con los ascensores. Algunos de los componentes y aspectos que suelen estar sujetos a certificación de acuerdo con esta normativa incluyen:

1. Cabinas y contrapesos.
2. Puertas de ascensor.
3. Sistemas de tracción y motorización: Los motores, sistemas de tracción y otros componentes relacionados con la operación del ascensor deben cumplir con los estándares establecidos en la norma.
4. Sistemas de control y seguridad.
5. Cables y sistemas de suspensión.
6. Dispositivos de seguridad.

Cabe indicar que la presentación del certificado UNE EN 81.1 es de forma integral del ascensor y puede ser realizada por organismos competentes y autoridades en el ámbito de la seguridad y construcción, tal como se solicita en el ítem 5.3 NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES (Pág. 28) .

Por lo tanto, es necesario que el motor de un ascensor esté certificado con la norma UNE 81.1 para garantizar que cumple con los estándares de seguridad, calidad y rendimiento establecidos por la normativa. Garantizando el funcionamiento seguro y eficiente del ascensor, contribuyendo así a la integridad del sistema y a la protección de los usuarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-201-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA¿

Ruc/código :	20605224807	Fecha de envío :	11/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO BJG SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Referente a:

Freno de seguridad a 220 V.

Solicitamos al comite de seleccion se considere tambien los postores puedan ofrecer:

Freno de seguridad a 110 V.

El cual su consumo de corriente es menor y de acuerdo a cada fabricante.

Promovera la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE, Ley 30225. Artículo 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación. Los frenos de seguridad en un ascensor tienen la función crucial de detener el movimiento del elevador en caso de una emergencia, estos frenos actúan como un mecanismo de seguridad adicional para garantizar que el ascensor permanezca inmóvil en situaciones como cortes de energía o fallas en otros componentes del sistema. Los sistemas de 220 V ofrecen una mayor potencia y mayor eficiencia energética, lo que es más beneficioso para aplicaciones que requieren una capacidad de frenado más robusta y con mayor afluencia de ocupantes como es el caso de la Institución Educativa.

Cabe señalar que los niveles de tensión normalizados en la infraestructura educativa es 380Vac (3Ø) y 220Vac (1Ø) de acuerdo a la Normativa Eléctrica Nacional. Es fundamental consultar las especificaciones del fabricante y las normativas locales para determinar cuál es la mejor opción para un sistema de frenos de seguridad en ascensores específicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-201-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECAÑICOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA¿

Ruc/código : 20545604435

Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : G & R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C

Hora de envío : 23:55:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAPITULO II

2.5 FORMA DE PAGO.

DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

B) IGUALDAD DE TRATO.

C) TRANSPARENCIA.

DE DIFERENTES PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE TODA EXIGENCIA QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD SEA PARTE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION O DE LOS FACTORES DE EVALUACION, DEBE FOMENTAR LA MAS AMPLIA OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACION DE POSTORES. ESTA PROHIBIDA LA INCLUSION DE EXIGENCIAS INNECESARIAS, AQUELLAS QUE RESULTEN IRRAZONABLES Y/O DESPROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION, PUES DESINCENTIVAN LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES, POR CONSIGUIENTE ESTA PROHIBIDA LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PROVEEDORES.

SE SUGIERE AL COMITE SE INCLUYA TAMBIEN FORMA DE PAGO CONSIDERANDO ADELANTO DIRECTO:

A. ADELANTO DIRECTO 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. (CARTA FIANZA).

B. PUESTA EN OBRA DE LOS EQUIPOS, UN PAGO PARCIAL DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

C. CONFORMIDAD POR PARTE DEL RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA, UN PAGO FINAL DEL 40% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA FINALIDAD DE ADELANTO DIRECTO ES OTORGAR FINANCIAMIENTO Y/O LIQUIDEZ A LOS CONTRATISTAS PARA FACILITAR LA EJECUCION DE SU PRESTACION, EVITAR DE ESTA MANERA DEBEN RECURRIR A FUENTES EXTERNAS DE FINANCIAMIENTO, LO QUE ORIGINARIA EL INCREMENTO DEL COSTO DEL CONTRATO, LOS MISMOS QUE ES CONCORDANTE CON EL ARTICULO 38° DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, LEY N° 30225.

PARA EL ASCENSOR, SU DESARROLLO, DISEÑO, CONSTRUCCION, FABRICACION E IMPORTACION DE DIFERENTES COMPONENTES DEL EXTERIOR TIENEN UN COSTO MAYOR AL 85% DEL COSTO POR ASCENSOR. LO CUAL GENERA FUERTE INVERSION ECONOMICA POR EL PERIODO TOTAL DE PLAZO DE TIEMPO DE ENTREGA MAS LOS TIEMPOS QUE DEMANDEN EL PAGO DE LOS MISMOS.

DE LOS ELEMENTOS ANTES EXPUESTOS, SE SOLICITA AL COMITE EVALUAR Y CONSIDERAR NUESTRA CONSULTA. EN ARAS DE UN TRATO JUSTO Y DE IGUALDAD DE LIBRE COMPETENCIA.

CONFIRMAR.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-201-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, INCLUIDO INSTALACI3N Y PUESTA EN MARCHA PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, REGI3N DE AREQUIPA¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación. Con la finalidad de promover la pluralidad de más postores se modificó la forma de pago en el proceso anterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-201-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA¿

Ruc/código : 20545604435

Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : G & R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C

Hora de envío : 23:55:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPITULO III

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

17. FORMA DE PAGO.

DEL REGLAMENTO, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

B) IGUALDAD DE TRATO.

C) TRANSPARENCIA.

DE DIFERENTES PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE TODA EXIGENCIA QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD SEA PARTE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION O DE LOS FACTORES DE EVALUACION, DEBE FOMENTAR LA MAS AMPLIA OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACION DE POSTORES. ESTA PROHIBIDA LA INCLUSION DE EXIGENCIAS INNECESARIAS, AQUELLAS QUE RESULTEN IRRAZONABLES Y/O DESPROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION, PUES DESINCENTIVAN LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES, POR CONSIGUIENTE ESTA PROHIBIDA LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PROVEEDORES.

SE SUGIERE AL COMITE SE INCLUYA TAMBIEN FORMA DE PAGO CONSIDERANDO ADELANTO DIRECTO:

A. ADELANTO DIRECTO 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. (CARTA FIANZA).

B. PUESTA EN OBRA DE LOS EQUIPOS, UN PAGO PARCIAL DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

C. CONFORMIDAD POR PARTE DEL RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA, UN PAGO FINAL DEL 40% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA FINALIDAD DE ADELANTO DIRECTO ES OTORGAR FINANCIAMIENTO Y/O LIQUIDEZ A LOS CONTRATISTAS PARA FACILITAR LA EJECUCION DE SU PRESTACION, EVITAR DE ESTA MANERA DEBEN RECURRIR A FUENTES EXTERNAS DE FINANCIAMIENTO, LO QUE ORIGINARIA EL INCREMENTO DEL COSTO DEL CONTRATO, LOS MISMOS QUE ES CONCORDANTE CON EL ARTICULO 38° DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, LEY N° 30225.

PARA EL ASCENSOR, SU DESARROLLO, DISEÑO, CONSTRUCCION, FABRICACION E IMPORTACION DE DIFERENTES COMPONENTES DEL EXTERIOR TIENEN UN COSTO MAYOR AL 85% DEL COSTO POR ASCENSOR. LO CUAL GENERA FUERTE INVERSION ECONOMICA POR EL PERIODO TOTAL DE PLAZO DE TIEMPO DE ENTREGA MAS LOS TIEMPOS QUE DEMANDEN EL PAGO DE LOS MISMOS.

DE LOS ELEMENTOS ANTES EXPUESTOS, SE SOLICITA AL COMITE EVALUAR Y CONSIDERAR NUESTRA CONSULTA. EN ARAS DE UN TRATO JUSTO Y DE IGUALDAD DE LIBRE COMPETENCIA.

CONFIRMAR.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-201-2023-GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, INCLUIDO INSTALACI3N Y PUESTA EN MARCHA PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 40158 EL GRAN AMAUTA P.J EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA, REGI3N DE AREQUIPA¿

Ac3pite de las bases : Secci3n: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 P3gina: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observaci3n:

No se acoge observaci3n. Con la finalidad de promover la pluralidad de m3s postores se modific3 la forma de pago en el proceso anterior.

Precisi3n de aquello que se incorporar3 en las bases a integrarse, de corresponder:

null